

**INSTRUCTIVO**

Considerando la necesidad que tienen las **Entidades Públicas y Privadas** que cumplen funciones públicas en acatar los lineamientos de la Ley General de Archivos, del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura en sus Artículos 2.8.2.7.1 y 2.8.2.7.12.

Actualmente las entidades vigiladas por la **Superintendencia de Puertos y Transportes** para acatar los requerimientos de la Resolución 57839 emitida el 7 de noviembre de 2017, que modifica la Resolución 61583 del 10 de noviembre de 2016, la cual está basada en el Artículo 209 de la Constitución Política, en el numeral 18 del Artículo 7 del Decreto 1016 del 2000, los lineamientos de la Ley General de Archivo y los Artículos 2.8.2.3.1 y 2.8.2.8.1, del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura. Consultar la resolución. Consultar las resoluciones [57839](http://www.supertransporte.gov.co/documentos/2017/Noviembre/Notificaciones_09_R/RESOLUCION_57839_2017.pdf). [61583](http://www.supertransporte.gov.co/documentos/2016/Noviembre/Notificaciones_10_R/61583_2016.pdf)

**Laws Leyes Sistematizadas**, diseña y desarrolla un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivos (SGDEA), fundamentándose en la Guía emitida por el Archivo General de la Nación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que pretende servir de referencia para la construcción de expedientes y documentos electrónicos con características de archivo. De igual forma busca estandarizar la producción documental en entornos electrónicos y facilitar la interoperabilidad independientemente de la tecnología utilizada. [Consultar la guía](http://www.mintic.gov.co/arquitecturati/630/articles-61594_recurso_pdf.pdf).

Con la publicación de esta guía, la cual se estuvo esperando por largos 5 años desde que fue reglamentado el título 5 de la ley 594 en el 2012 por el decreto 2609 de 2012 hoy agrupado en el decreto único del sector cultura decreto 1080 de 2015, ya que las entidades no tenían claro cuáles eran los elemento esenciales con los que debían contar para brindar autenticidad, integridad, inalterabilidad, fiabilidad, disponibilidad y conservación tanto a los documentos como a sus expedientes electrónicos.

Es por eso que consideramos oportuno comenzar a anunciar masivamente que contamos con las tecnologías con las que lo pueden lograr, además que existe la necesidad de que deben actualizar o elaborar las TRD actuales con las nuevas disposiciones del AGN y el Min TIC para comenzar a producir, gestionar, archivar y comunicar los expedientes y sus documentos en medios electrónicos.

**ESTRATEGIA**

La estrategias es lograr que nuestros aliados cuenten con la herramienta tecnológica, registrada ante la Dirección Nacional de Derechos de autor bajo su nombre, para que demuestren que son los productores de un sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo y de esa manera puedan comercializarlo y otorgar las respectivas licencias de uso a su clientela bajo la naturaleza jurídica usada para contratar (NATURAL O JURIDICA).

Dicho registro se realizará a través de un contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, en donde se especifican las condiciones con las que deben cumplir los cesionarios y los cedentes y precios de la venta de la cesión y las regalías por el uso del sistema durante el tiempo que los clientes demoren usándolo.

Como estrategia principal para lograr la masificación del producto está la figura de entregarlo en donación, es por tal razón que todos nuestros aliados deben tener experiencia en contratación estatal como proveedores de otros sistemas, archivistas, ingenieros de sistema, profesionales en control de calidad, que sea operador postal, que tengan relación con las tecnologías o gestión documental, entre otras.

Lo anterior requisitos se deben cumplir ya que dentro de los servicios que se ofrezcan, deben ir incluidos el costo, la utilidad del sistema y los futuros pagos por soporte, mantenimiento y actualizaciones.

Como ejemplo podríamos decir que si van a presentar a una licitación o presentar una propuesta para contratación directa para la actualización de TRD, elaboración de TVD, digitalización, capacitaciones en materia de gestión documental o del cero papel, distribución de correspondencia, etc. Se coloque el sistema como un valor agregado. De igual manera no se descarta la venta directa del software, entre otras estrategias.

.

# CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR SIN EXCLUSIVIDAD DEL SOFTWARE DENOMINADO SGDEA. V1

Entre los suscritos a saber **JORGE EDWIN HENAO** **RESTREPO,** mayor de edad, domiciliado en MEDELLIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.054.734 de Pacora (Caldas), **JORGE ENRIQUE ARDILA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.92201, de Aguachica (Cesar) y **SANDER DAVID CADENA HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No.1.143.224.199, de Barranquilla (Atlántico), actuando en nombre propio quien en adelante se denominarán **LOS** **CEDENTES** y **LUIS FRANCISCO DUARTE GUARNIZO**, mayor de edad domiciliado en Ibagué (Tolima), identificado con cédula de ciudadanía No. 7.698.782, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR SIN EXCLUSIVIDAD DEL SOFTWARE DENOMINADO SGDEA.V1 EL CUAL TIENE COMO FIN LA ADMINISTRACION DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS Y LA COMUNICACIÓN ELECTROCINA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS. Atendiendo a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que EL CESIONARIO, tiene dentro de su objeto social el diseño, desarrollo y la comercialización de software.
2. Que, EL CESIONARIO, quiere comercializar entre sus clientes actuales y futuros un software que cumpla con los requerimientos de la ley 594 del 2000, Ley General de Archivo sus decretos y acuerdos y otras normas que enmarquen la gestión documental y los documentos y expedientes electrónicos. del mismo modo lograr la interoperabilidad de sus sistemas contables con el SGDEA.V1.
3. Que en virtud de lo anterior LOS CEDENTES, ceden los derechos patrimoniales de autor del software SGDEA.V1 AL CESIONARIO para que lo comercialice entre las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas en el departamento del Tolima.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA- OBJETO:** el presente contrato tiene como fin ceder los derechos patrimoniales de autor del software SGDEA.V1 con el que EL CESIONARIO. puede ofrecer los servicios de sistema de gestión de documento electrónico de archivo, expediente electrónico y sistema de comunicación electrónica certificada.

**SEGUNDA.-** **REMUNERACIÓN:**

|  |
| --- |
| La cesión de los derechos patrimoniales del software SGDEA.V1, no tiene ningún costo para EL CESIONARIO, pero a cambio los CEDENTES recibirán la siguiente remuneración. |
| **EL CESIONARIO. Pagará a LOS CEDENTES el valor de $ 4.000.000 Libres de impuestos por cada aplicación instalada entre sus clientes a manera de regalías. Siempre y cuando el valor de la venta no supere $ 30.000.000, de ser así el valor será replanteado en común acuerdo.**  **Las partes acuerdan que a manera de regalías también en el valor del soporte y mantenimiento anual, el cual para este efecto lo realizar EL CESIONARIO, el valor cobrado será divido 50/50 entre las partes.** |

**TERCERA. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR. El**  **CEDENTE,** se obliga a inscribir de manera oportuna y correcta la aplicación o software y el presente contrato en el Registro Nacional de Derechos de Autor con las formalidades que se requieran y los gastos de dicho registro serán divididos en partes iguales.

**CUARTA**. **CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes contratantes, cuyo nombre, domicilio y lugar exacto en que recibirán notificaciones se mencionan en este documento, se comprometen expresa y especialmente a que cualquier controversia o divergencia que ocurra entre ellas por causa de la aplicación, ejecución, terminación o rescisión de este contrato, así como de la compensación de daños y perjuicios resultantes se resolverá mediante la decisión de un tribunal de arbitramento aplicando las disposiciones pertinentes sobre el proceso arbitral.

**QUINTA. ACUERDOS DURANTE LA USABILIDAD:** Laspartes acuerdan que durante el uso del software o aplicativo **SGDEA.V1,** lo siguiente:

**LOS CEDENTES.** Se comprometen a prestar los siguientes servicios

1. Capacitar al personal dispuesto por EL CESIONARIO. para comercialización del software SGDEA.V1.
2. Capacitar al ingeniero dispuesto por EL CESIONARIO, sobre las funcionalidades y funciones del sistema que le permitan brindar el soporte y mantenimiento a las aplicaciones instaladas.
3. Entregar la aplicación debidamente Instalada en los servidores de los usuarios que adquieran el software **SGDEA.V1.**
4. Realizar las actualizaciones que según la norma sean necesarias y otras que consideren favorezcan a los usuarios que hayan adquirido el software **SGDEA.V1,** para que EL CESIONARIO las comercialice entre ellos.
5. Ofrecer capacitaciones periódicas de los avances o cambios que se puedan tener para optimizar las funcionalidades del software SGDEA.V1.

**EL CESIONARIO** Se compromete a lo siguiente:

1. Cancelar a **LOS CEDENTES,** los valores acordados por regalías de las ventas del software SGDEA.V1, soporte, mantenimiento y actualizaciones.
2. Brindar el soporte y mantenimiento oportuno a sus clientes y reportar con diligencia aquellos soportes y mantenimientos que por su naturaleza le impidan ser prestados para que LOS CEDENTES los solucionen. Para todos los efectos se prestaran 24 mantenimientos anuales por cada cliente.
3. Cancelar **LOS CEDENTES,** el valor las capacitaciones adicionales sobre el uso, funciones y funcionalidades del software SGDEA.V1.
4. Cancelar al **LOS CEDENTES** el 50% de los valores cobrados por soporte y mantenimiento adicional.
5. Cancelar el 50% de los valores cobrados por actualizaciones a los usuarios.
6. Cancelar a LOS CEDENTES el 50% de los valores cobrados por renovaciones anuales realizadas por los clientes.
7. Entregar a LOS CEDENTES copias de contratos, convenios y facturas de ventas en la que se vean reflejados los valores recibidos por la venta del software **SGDEA.V1**.

**SEXTA.** CONFIDENCIALIDAD Y PENALIDAD. Durante la vigencia del contrato EL CESIONARIO, no podrá ni él ni su cuarto grado de consanguinidad diseñar, desarrollar, registrar ante derechos de autor o comercializar un software igual o similar a las funciones contenidas en SGDEA.V1, así sea diseñado y desarrollado con tecnologías diferentes en las que fue construido **SGDEA.V1** y si eso llega a suceder EL CESIONARIO le pagará a LOS CEDENTES una multa equivalente al 100% de los valores recibidos por la comercialización del software **SGDEA.V1**., durante la vigencia del contrato.

**SEPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE.** En lo estipulado en el presente contrato se aplicará la ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, decisión 351 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o aclaren.

**OCTAVA. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

**LOS CEDENTES.**

Dir. Carrera 67 B número circular 48 B 33, Medellín Colombia

Tel. Cel. 311 594 3307

E-mail: [info@laws.com.co](mailto:info@laws.com.co)

**EL CESIONARIO.**

Dirección: Manzana 15 Casa 17 Barrio Cantabria, Ibagué Tolima.

Tel. Cel. 3112632167

E-mail: luisfrancisco61@hotmail.com

**PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Dado en Medellín Antioquia a los 12 (DOCE) días del mes de DICIEMBRE de dos mil dieciocho (2018).

**LOS CEDENTES**

JORGE EDWIN HENAO RESTREPO

JORGE ENRIQUE ARDILA HERNANDEZ

SANDER DAVID CADENA HERNANDEZ

**EL CESIONARIO**

## LUIS FRANCISCO DUARTE GUARNIZO